

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta, de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, progresando en su mejoría.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1933

Orden público.—Circulares

En el día de hoy se ha impuesto por este Gobierno la multa de 15 pesetas á Francisco Martí, habitante en Gandesa, por dedicar una tartana á la conducción de viajeros hallarse provisto de la correspondiente licencia que previene el art. 1.º del vigente reglamento de Carruajes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y posteriores.

Tarragona 10 de Junio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1934

Con esta fecha se ha impuesto por este Gobierno la multa de 15 pesetas á cada uno de los vecinos da Santa Bárbara, Gabriel Martí Cid y José Montlleó Foguet, por dedicar unos carros á la conducción de viajeros, infringiendo el art. 1.º del vigente reglamento de Carruajes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y posteriores.

Tarragona 10 de Junio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1935

Con esta fecha se ha impuesto por este Gobierno la multa de 10

pesetas al vecino de Tortosa, Juan Roig Moragrega, por infracción al vigente reglamento de Carruajes, llevando en una tartana de su propiedad más asientos de los que la misma hace de cabida.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858 y posteriores.

Tarragona 10 de Junio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1936

Sección de Fomento.—Caza

Don Miguel Casanova, apoderado del Sr. D. Hermenegildo de Olzinellas, conde de Olzinellas, vecino de Barcelona, calle del Aglá, núm. 9, piso 3.º, ha acudido á este Gobierno de provincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza en todo tiempo dos porciones de terreno, el uno perteneciente al molino Roneix y el otro al molino del Mitx, situados en el término municipal de Vilabella; la primera porción de terreno linda á Oriente con D. José Gatell, á Mediodía parte con el rio Gayá y D. Roque Prós, á Poniente con D. José Armengol (a) Bigarra y á Cierzo con D.ª Rosa Badía (a) Sanahuja y con D. Antonio Pich; la otra porción de terreno linda á Oriente con el rio Gayá, á Mediodía con el mismo rio y con D. José Serra (a) Frare, á Poniente con D. José Dalmau (a) Sech del Balista y D. José Rovira (a) Pere Panet y á Cierzo con D. José de Ramón y D. José Andreu (a) Fornerét.

Lo que he dispuesto que se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de las fincas se abstengan tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de introducirse, á fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueden exigírseles, con arreglo á la ley que rige sobre la materia.

Tarragona 9 de Junio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1937

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

AÑO ECONÓMICO DE 1890 A 91

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	180.687'68	"	623.312'32
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	9.366'66	1.862'00	"	7.504'66
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	89.163'65	13.064'24	"	76.099'41
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultados de ejercicios cerrados.....	2.128.749'60	78.763'94	"	2.049.985'66
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	300.369'31	300.369'31	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	43.500'00	43.500'00	"
14 Reintegros.....	"	144'69	144'69	"
PAGOS	3.031.816'38	618.391'86	344.014'00	2.757.438'52
1 Administración provincial.....	80.807'08	58.073'92	"	22.733'16
2 Servicios generales.....	126.220'41	8.370'96	"	117.849'45
3 Obras obligatorias.....	168.293'23	55.092'02	"	113.201'23
4 Cargas.....	20.958'33	"	"	20.958'33
5 Instrucción pública.....	79.899'39	5.046'92	"	74.852'47
6 Beneficencia.....	300.945'00	67.435'47	"	233.509'53
7 Corrección pública.....	41.559'00	13.729'78	"	27.829'21
8 Imprevistos.....	7.000'00	3.229'76	"	3.770'24
10 Carreteras.....	114.953'27	"	"	114.953'27
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	53.215'86	5.200'69	"	48.015'17
13 Resultados.....	1.748.626'19	37.225'32	"	1.711.400'87
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	276.869'31	276.869'31	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	43.500'00	43.500'00	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"
Existencia en Caja.....	2.772.477'78	573.574'15	320.369'31	2.519.072'94
		44.617'71	"	"
		618.391'86	"	"

Tarragona 1.º de Junio de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., Batlle.

Son muy pocos los Ayuntamientos que, hasta la fecha, han remitido á esta Administración en unión de las matrículas de industrial, un estado de los industriales que deben contribuir en el próximo ejercicio económico por la tarifa 5.ª ó de Patentes, según se les tenía prevenido en circular de 31 de Marzo último, publicada en el núm. 78 de este periódico oficial correspondiente al día 2 del siguiente mes de Abril. El expresado servicio, es de aquellos que no pueden descuidarse, por cuanto que, de no concederle la atención que se merece, resultarían lesionados los intereses del Tesoro, y revelaría además cierta apatía hacia las órdenes que emanan de esta Oficina provincial por parte de los funcionarios llamados á cumplimentarle.

A evitar que una y otra cosa sucedan, así como también á tener que emplear los medios coercitivos de que trata el art. 17 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se dirige la presente; esperando esta Administración del celo de los señores Alcaldes y Administradores Subalternos de Hacienda, que sin necesidad de nuevos recuerdos se servirán remitir las relaciones de patentes de que se ha hecho mérito, así la de aquellos pueblos cuyas matrículas se han recibido en esta Dependencia, como la de aquellos otros que aun no las hayan enviado; en la inteligencia que de no verificarlo así se harán efectivas las responsabilidades que el citado artículo determina.

Tarragona 9 de Junio de 1891.
Juan M. Igual.

Deseoso el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro de reanudar aquellas Reuniones agrícolas que, en fecha ya remota, con tanto éxito se celebraron en Manresa, Reus, Figueras y Lérida y que con tanta brillantez se resumieron en la Exposición general catalana que tuvo lugar en 1872 en los Campos Eliseos de Barcelona, ha resuelto, de acuerdo con la Subdelegación de Tarrasa, celebrar en aquel importante centro, en los días del 5 al 12 inclusive del próximo Julio y coincidiendo con la fiesta mayor de dicha ciudad, una Reunión ó Asamblea que á la vez que revista toda la importancia de una fiesta agrícola regional, como las citadas, reúna el doble interés de presentar á los ojos de los labradores un estudio práctico de los medios con que, así en el país como en el extranjero, se cuenta para combatir las plagas que afligen á la agricultura y muy particularmente de los que se empleen para salvar nuestra riqueza vinícola y regenerar nuestra decaída viticultura.

Abarca el plan de esta Reunión agrícola:

1.º Pruebas y concursos de arados y máquinas agrícolas destina-

das principalmente al cultivo de la vid y del olivo.

2.º Exposición de máquinas é instrumentos agrícolas de aplicación principalmente á la fabricación de vinos y aceites.

3.º Pruebas y concursos de aparatos y medios empleados para combatir las enfermedades criptogámicas.

4.º Exposición de abonos y substancias propias para combatir las enfermedades y plagas de los vegetales en general y principalmente de la vid y del olivo.

5.º Exposición de productos agrícolas como resultado de la aplicación de los medios indicados en los artículos anteriores.

6.º Exposición y concursos especiales de vinos, aceites y alcoholes de vino.

7.º Impresos, manuscritos, planos, mapas y estados referentes á todo lo que es objeto de esta Reunión.

9.º Discusiones públicas de carácter familiar sobre los temas que después se expresarán.

10. Concursos de braceros, aradores, podadores é injertadores.

Se admitirán máquinas, aparatos y utensilios de procedencia extranjera sea para que tomen parte en los concursos, ó que se remitan tan sólo como objetos de exposición.

Los concursos á que se refiere el art. 6.º se entiende que serán tan sólo entre productos procedentes de esta provincia.

Todo lo que se menciona en el art. 7.º deberá ser original español y de publicación posterior al año 1880.

En los concursos y trabajos prácticos, podrán tomar parte los braceros así nacionales como extranjeros. De la misma manera, podrán tomar parte en las discusiones todo aquel que solicite turno, sin exclusión de nacionalidad alguna.

Los que deseen remitir alguna máquina, objeto ó producto á esta Reunión Agrícola, deberán hacer el pedido de local, antes del 20 de Junio, dirigiéndose á D. Antonio Ubach y Soler, Presidente de la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, en Tarrasa.

Al hacer el pedido se expresará claramente la clase de producto, aparato, máquina ó utensilio; su procedencia; superficie que ocupa; precio y demás condiciones que juzgue convenientes.

Si es máquina ó aparato, se indicará si la remite para sola exposición ó para entrar en los concursos sujetándose á todas las pruebas y ensayos que el Jurado considere convenientes; expresando si para su funcionamiento necesita fuerza animal y en tal caso, si el remitente cuidará de proporcionar las caballerías ó si deja este cuidado á cargo del Jurado. Asimismo indicará si el aparato ó máquina puede instalarse al aire libre ó en sitio cubierto; y las condiciones en que cree deben practicarse las pruebas.

Los gastos de remisión, instalación y devolución de las máquinas, objetos y productos, serán de cuenta de los mismos expositores.

El Instituto gestionará las rebajas que sean posible en las vías férreas para el transporte de los objetos destinados á esta Reunión Agrícola.

El Jurado designado para apreciar el mérito de los objetos y productos adjudicará premios consistentes en medallas de oro (bronce

dorado) y de bronce, y Diplomas de 1.ª y 2.ª clase. Habrá además premios en metálico para los braceros que tomen parte en los concursos de aradores, podadores é injertadores; aparte de los premios especiales que tal vez ofrezcan las corporaciones y particulares.

Para cada uno de los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se dispondrá de un número de medallas de bronce que el Jurado fijará en su primera reunión; de una sola medalla dorada para cada uno de dichos grupos; y de un número ilimitado de diplomas de 1.ª y 2.ª clase.

Los diplomas de 1.ª clase llevarán un fac-símile de la medalla, en relieve.

El Jurado se reserva premiar todo objeto ó producto de notoria utilidad, no comprendido en el programa anterior.

DISTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Domingo; (día 5).—Inauguración.

Lunes y martes; (días 6 y 7).—Pruebas prácticas de las máquinas é instrumentos agrícolas que entrarán en concurso.

Miércoles y jueves; (días 8 y 9).—Pruebas y concurso de aparatos para combatir las enfermedades criptogámicas.

Viernes y sábados; (días 10 y 11).—Concurso de aradores, podadores é injertadores.

11).—Concurso de aradores, podadores é injertadores.

Domingo; (día 12).— Clausura y distribución de premios, entre los cuales se entregarán, á los que los hubiesen obtenido, los fundados por la Sra. D.ª María de las Angustias de Vildósola y Jáuregui, en recompensa de acciones generosas que redunden en beneficio de familias dedicadas á la agricultura.

Por las tardes del jueves, viernes y sábado (9, 10 y 11), tendrán lugar las discusiones públicas.

Los trabajos del jurado podrán empezar desde el día 6, á las horas que acuerde, debiendo quedar ultimados por todo el sábado 11.

TEMAS PARA DISCUTIR

1.º Medios para la reconstrucción y cultivo de las viñas.

2.º Medios prácticos para la elaboración y conservación de nuestros vinos.

3.º Suponiendo que tuviera que abandonarse el cultivo de la vid, qué cultivos podrán sustituir á aquél?

¿Podrán dedicarse las tierras á la ganadería? En tal caso ¿qué clase de ganado sería más conveniente? Barcelona, Mayo de 1891.—El

presidente, Marqués de Sentmenat.—El secretario general, Andrés de Ferrán.

MODELO QUE SE CITA

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CUESTIONARIO

- Nombre y apellido.....
- Domicilio ó localidad.....
- Provincia ó nación.....
- Naturaleza y número de los objetos que remite.....
- Su precio en venta.....
- Metros superficiales que ocupará..
- Al aire libre.....
- Debajo de cobertizo.....
- Dentro del salón de exposición....
- Indíquese si el objeto se remite tan sólo para exposición ó para tomar parte en algún concurso...
- Si para su funcionamiento necesitará fuerza animal; y en este caso si el remitente proporcionará las caballerías ó si deja este cuidado á cargo del jurado.....
- Haga las demás observaciones que crea necesarias.....

RESPUESTAS DEL EXPOSITOR

de..... de 1891.

EL EXPOSITOR,

NOTA.—El terreno que se necesite para la instalación se cede gratuitamente.

En cumplimiento de lo prevenido por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó verificar una nueva división de distritos de su término municipal, de conformidad con el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre y en los 3.º y 7.º del de 30 de Diciembre de 1890, en la forma siguiente:

Distrito 1.º «Casas Consistoriales», que lo compondrán Plaza Mayor y calles de S. Antonio, Vendrell, Iglesia, S. Juan, S. Isidro, Muralla, Cementerio, Vilarrodona, desde el núm. 1 al 10, ambos in-

clusive, barrio Casetas y casas de campo.

Distrito 2.º «Escuela de niñas», que lo compondrán las calles de S. Sebastian, Valls, Vilardida, San Roque, Nueva y Vilarrodona, desde el núm. 11 inclusive.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes en el Boletín oficial de la provincia.

Rodoná 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Pié.

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos

por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de resultar sin éxito, se anuncia la segunda para diez días después hábiles de la primera, y si tampoco diera la segunda resultado, se anuncia la tercera y última para diez días no festivos después de la segunda, en la misma hora y local expresados.

Rocafort de Queralt 3 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 1942
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1891 al 92, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Morell 5 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1943
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

Las cuentas municipales de este municipio correspondientes al año económico de 1889-90, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarse y hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 1944
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.068'82 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Blancafort 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Balta.

Núm. 1945
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminado el repartimiento de consumos y sal del corriente año económico, para cubrir el déficit resultante de la administración, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Cambrils 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Carlos Claret, Antonio Gimbernat, Secretario.

Núm. 1946
Don Juan Jardí Vernet, Alcalde constitucional del pueblo de Vandellós.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado los de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.290 pesetas 70 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En la inteligencia que si en el acto de la subasta no se presenta licitador alguno, se celebrará la 3.ª y última á los ocho días siguientes no festivos en que tenga lugar la segunda, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo.

Vandellós 3 de Junio de 1891.—Juan Jardí.

Núm. 1947
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el período económico de 1891 á 92, y el adicional de 1890 á 91, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término legal, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que los que tienen derecho al mismo estimen procedentes.

Espluga 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 1948
Don Ramón Sagú Magriñá, Alcalde constitucional de Garidells.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas correspondiente al ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Garidells 4 de Junio de 1891.—Ramón Sagú.

Núm. 1949
Don Manuel Farnos Albesa, Alcalde constitucional del pueblo de Masdenverge.

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, he tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Los cazadores en la época de caza, los rebuscadores de frutos después de recolectados y los pastores no se reconocerán autorizados por el dueño de una finca rústica de cualquier clase que sea sino llevan consigo escrito firmado por dicho dueño ó por quien legítimamente lo represente y con el sello también de esta Alcaldía.
 - 2.º Igual permiso y con iguales condiciones habrán de obtener los conductores de frutos, leñas y otros productos de cualquier clase de las fincas respectivas, y los toladores, recolectores y aprovechadores en general, siempre que no sean conocidos como dependientes ó representantes de los dueños por los agentes de esta Alcaldía.
 - 3.º En los permisos que concedan los dueños á tenor de lo dispuesto por el art. 1.º se expresará el tiempo de su duración, que no podrá exceder de un año, y en los concedidos á los pastores se hará constar el número y clase de ganado que comprende la autorización.
 - 4.º Cada diez cabezas de ganado llevará una esquila y cada cincuenta un cencerro, que sean éstos de buen sonido.
 - 5.º Los padres, representantes legales y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por las infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su poder.
 - 6.º Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal.
- Masdenverge 2 de Junio de 1891.—Manuel Farnos.

Núm. 1950
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados al objeto de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, de esta población para el ejercicio económico próximo venidero de 1891 á 92, se anuncia el arriendo á venta libre por el período de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, por el tipo y recargos señalados á cada especie y que en junto ascienden á la cantidad anual de 39.628 pesetas 61 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á cuyo efecto se celebrará la subasta por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente al que cumplan diez en que esté edicto haya sido insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, no contándose ningún festivo, terminándose á las doce del día de referencia; admitiéndose en la primera media hora proposiciones por todas las especies reunidas, y en la segunda las parciales que se hicieren para cada una de las especies de referencia, bajo el tipo y recargos respectivos, y en caso de incomparecencia de licitadores de todas ó alguna de las especies, se celebrará segunda subasta en el propio local y horas al día siguiente de transcurridos diez hábiles de la primera, en la forma dispuesta en el art. 53 del reglamento vigente; debiendo hacer presente que el rematante ha de prestar fianza en metálico é importante el 20 por

100 de la cantidad por la que se le adjudique el arriendo; y la garantía para poder tomar parte en la subasta ha de ascender al importe del 2 por 100 del tipo anual por derechos del Tesoro y recargos.

Montblanch 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 1951
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario para el próximo año de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 9.200 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 12 pesetas el 100...	115'00
Idem de 3 pesetas por cada 100 kilogramos de patatas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio de 5 pesetas el 100...	450'00
Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 5.445 á que asciende el consumo anual calculado, al precio de 2'25 pesetas el 100...	30'63
Idem de 3 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio de 12 pesetas el 100...	480'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio de 6 pesetas...	180'00
	1.255'63

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Renau 3 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1952
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 1.º del actual las cuentas municipales del ejercicio económico de 1889 á 90, previo el dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de esta Corporación, durante cuyo plazo, el cual principiará el día que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Masdenverge 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Farnos.

Núm. 1953
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría

taría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Benisanet 2 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 peseta por cada 100 huevos de los 2.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.....	37'50
Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 9 pesetas los 100 kilos.....	112'50
Idem de 0'62 peseta por cada gallina, gallo, pollo y conejo de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas uno.....	155'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos....	480'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos....	300'00
Idem de 0'75 de peseta por cada 100 kilos de leña de los 37.370 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos.....	280'25
Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilogramos de patatas de los 19.150 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 14 pesetas los 100 kilos.....	670'00
	2.035'25

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Bañeras 1.º de Junio de 1891.—
El Alcalde Presidente, Ramón Inglada.—P. A. del A. y J. M., el Secretario, Ramón Ferrer.

Núm. 1955

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría por durante diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial para que los vecinos

puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Bañeras 4 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Ramón Inglada.

Núm. 1956

Don José Bertrán Roig, Alcalde constitucional de La Riera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.077'27 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riera 5 de Junio de 1891.—
José Bertrán

Núm. 1957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total designado á este pueblo y acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se intenta una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten á esta Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, en el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio; cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal, y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Capsanes 4 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Joaquín Barceló.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1958

EDICTO

Por el presente, en méritos del procedimiento de apremio sobre cumplimiento de sentencia dictada por este Juzgado municipal en juicio verbal instado por Raimunda Castellá Roselló, contra Angela Vallvé Casanovas, como madre y legítima administradora de las personas y bienes de sus hijos menores de edad José y Angela Castellá y Vallvé, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una pieza de tierra viña, de medio jornal de extensión ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, situada en este término y partida de las «Arcadas»; lindante á Oriente con Ramón Viñas, á Mediodía con el camino de San Juan, á Poniente con Pablo Bertrán y á Cierzo con Matías Espinach; valorada en seiscientas pesetas.

Los títulos de propiedad obran por certificación en los mismos

autos que estarán de manifiesto, y el remate tendrá lugar el día tres de Julio próximo, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valoración, y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad mencionada.

Dado en Montblanch á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Antonio Conangla.—Ante mí, Carlos Folch, Secretario.

Núm. 1959

EDICTO

Don José Bertomeu y García, Juez municipal de Santa Bárbara, partido de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia en autos de juicio verbal civil instado por Don Carlos Espuny y Queral, contra Don Joaquín Ralda y Ferré, se sacan á pública subasta, por término de diez días, los bienes siguientes:

1.ª Una heredad situada en el término de Godall y partida de les Tornos, de extensión dos jornales veinte y un centímetros del país, equivalentes á cuarenta y ocho áreas cuarenta centiáreas, tierra plantada de algunos olivos y algarrobos y una pequeña parte de inculta; lindante por Norte con Juan Solá Figueras, Sur con la Viuda de Juan Subirats y Tomás, por Este con herederos de Mi-

guel Ralda y Adell y por Oeste con Tomás Simó y Lecha; tasada en doscientas veinte y una pesetas..... 221 ptas.
Y 2.ª Una casita situada en el mismo pueblo de Godall y calle de la Arrabaleta, sin número, de veinte y cuatro metros cuadrados, juntamente con un pequeño patio de diez y seis metros cuadrados adyacente á la misma casa, compuesta de planta baja; lindante á la derecha entrando con Vicenta Cervera Muñoz, izquierda camino y por detrás con la Viuda de José Cervera y Lleixá; tasada en ciento ochenta pesetas..... 180 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cinco de Junio, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan y que habrá que suplirse su falta por la información posesoria que previene el artículo trescientos noventa y siete y siguientes de la ley Hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para su ejecución.

Santa Bárbara á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—José Bertomeu.—Por mandado de S. S., Manuel Pont, Secretario.

Banco de Reus de descuentos y préstamos

BALANCE GENERAL—33.ª EPOCA

Desde 1.º Noviembre de 1890 á 30 Abril de 1891

	ACTIVO	Pesetas
Caja, en metálico.....		571.639'63
Sucursal del Banco de España.....		19.847'87
Cartera.....	Sobre la plaza..... 894.033'74	
	Sobre varias del Reino.... 238.670'85	4.308.959'39
	(En diferentes valores..... 3.176.255'00)	686.280'83
Corresponsales deudores.....		5'00
Moviliario.....		80.000'00
Casa propiedad del Banco.....		1.657.042'27
Diversos deudores.....		3.788.918'21
Caja de efectos en depósito (nominales).....		11.112.691'70
		11.112.691'70
	PASIVO	
Capital del Banco.....		1.000.000'00
Billetes del antiguo Banco.....		2.650'00
Cuentas corrientes.....		684.973'30
Depósitos en efectivo.....		1.358.463'80
Caja de economías.....		2.060.511'97
Corresponsales acreedores.....		38.813'87
Diversos acreedores.....		2.047.074'26
Fondo de reserva reglamentario.....		100.000'00
Ganancias y pérdidas.....	Remanente del semestre anterior..... 216'73	30.288'44
	Utilidades en el presente..... 30.071'70	
Efectos depositados en garantía (nominales).....		2.064.931'21
Efectos en depósito de custodia (nominales).....		1.723.985'00
		11.112.691'70

Reus 6 de Junio de 1891.—El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Presidente de turno, Eusebio Folguera.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, El Secretario, José María Roig.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Conclusión (1)

RELACIÓN de las vacantes que han sido notificadas y se han de proveer en la primera quincena del mes próximo, con arreglo á los preceptos de la Real orden fecha 31 de Marzo último (Gaceta núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Categoría					
Administración de Loterías de segunda clase en La Bañeza (León).	1. ^a Administrador.	Premio.	»	»	»
Idem, núm. 6, en la agrupación de Algar, distrito municipal, provincia de Murcia.	1. ^a Idem.	Idem.	»	2.500	»
Administración de Contribuciones.—Sección de Directas de Sevilla.	1. ^a Ordenanza.	750	»	»	»
Administración de Contribuciones.—Sección de Directas de Valladolid.	1. ^a Idem.	750	»	»	»
Intervención de Hacienda de Alava.	1. ^a Idem.	625	»	»	»
Idem de Guipúzcoa.	1. ^a Idem.	625	»	»	»
INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR					
Edificios militares de la plaza de Soria.	1. ^a Conserje.	»	22'50 p. mens.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA					
Instituto provincial de segunda enseñanza de Huelva.	» Mozo de oficios.	750	»	»	»
Academia de Bellas Artes de Sevilla.	» Mozo de limpieza.	722'50	»	»	»
Comisión provincial de Sevilla.—Hospicio provincial.	» Celador.	638	365 ps. ración	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					
Intendencia militar de Aragón.—Edificios militares de Huesca.	1. ^a Conserje.	0'75 ps. dia.	»	»	»
Ayuntamiento de Puerto Mingalvo (Teruel).	» Guarda local de montes.	273	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES					
Intendencia militar de Baleares.—Edificios militares de la fortaleza de Isabel II.	1. ^a Conserje.	0'75 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS					
Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	» Peón caminero.	1'75 ps. diar.	»	»	»
Ayuntamiento de Roa (Burgos).	» Secretario.	1.000	»	»	»
Idem de Herrera de Valdecañas (Palencia).	»	Idem.	800	»	»
		Depositarario municipal.	100	2.000	»
		Alguacil.	85	»	»
		Guarda municipal de campo.	300	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Logroño.	» Mozo de aseo.	875	»	»	»
Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1. ^a Peón caminero.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA					
Gobierno civil de Madrid.—Portería del mismo.	1. ^a {	Ordenanza.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		3. ^a Aspirante de primera clase.	1.250	»	»
		3. ^a Idem.	1.250	»	»
		3. ^a Idem.	1.250	»	»
		1. ^a Agente de segunda clase.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
		1. ^a Idem.	1.000	»	»
Idem.—Delegaciones de Vigilancia de distrito.					
Idem.—Delegaciones de Vigilancia de distrito.	1. ^a {	Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»
		Idem.	1.000	»	»

(1) Véase el Boletín de ayer.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Mazaruela (Segovia).	»	Secretario.	250	»	»	»
Dirección del Canal de Isabel II.	1.ª	Peón conservador.	825	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Almagro.	1.ª	Idem.	825	»	»	»
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).	»	Alguacil.	480	»	»	»
Ídem de Cuenca.	»	Peón de voz pública.	91'25	»	»	»
Ídem de Anaya (Segovia).	»	Inspector de la sierra.	999	»	»	»
Ídem de Toledo.	»	Sereno.	638'75	»	»	»
Ídem de Santa María del Campo (Cuenca).	»	Secretario.	250	»	»	»
Ídem de Campillo de Altobuey (Cuenca).	»	Guardia municipal.	730	»	»	»
	»	Secretario.	994	»	»	»
	»	Guarda municipal de campo.	1'50 ps. diar.	»	»	»
	»	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	»
	»	Guarda de arbolado y aguas.	1'25 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Villasea de los Gamitos (Salamanca).	»	Secretario.	550	»	»	»
Ídem de Grandas de Salime (Oviedo).	»	Idem.	999	»	»	»
Ídem de Aldea del Obispo (Salamanca).	»	Oficial primero de la Secretaría.	300	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Arévalo.	1.ª	Secretario.	800	»	»	»
Ayuntamiento de Herrín de Campos (Valladolid).	»	Alguacil.	540	»	»	»
Ídem de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.	»	Secretario.	600	»	»	»
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Vigilante de segunda.	821'25	»	»	»
	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2'25 ps. diar.	»	»	»
	1.ª	Idem.	2'25 ps. diar.	»	»	»
	1.ª	Idem.	2'25 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz).	»	Secretario.	999	»	»	»
Ídem de Pelosche (Badajoz).	»	Escribiente Auxiliar de la Secretaría.	400	»	»	»
Ídem de Don Alvaro (Idem).	»	Secretario.	999'75	»	»	»
Ídem de Medellín (Idem).	»	Guarda del paseo del Ejido.	456'25	»	»	»
Ayuntamiento de Aceuchal.	»	Sereno.	456'25	»	»	»
Colegio preparatorio militar de Trujillo.	»	Alguacil pregonero.	272'25	»	»	»
	»	Camarero.	0'75 ps. diar.	»	»	»
	»	Ayudante de cocina.	0'75 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Friol (Lugo).	»	Secretario.	999	»	1.500	»
Ídem de Orense.	»	Cantero municipal.	2 ptas. diar.	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Corcubión.	1.ª	Alguacil.	450	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.	»	Peón caminero.	638'75	»	»	»
Ayuntamiento de Salar.	»	Secretario.	999	»	»	»
Ídem de Almuñecar.	»	Guarda de la Vega.	1'50 ps. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Murcia.—Secretaría de Instrucción pública.	»	Oficial Auxiliar.	1.500	»	»	»
Ídem.—Cuerpo de Carreteras provinciales.	»	Peón caminero.	639	»	»	»
Ayuntamiento de La Roda (Albacete).	»	Guarda municipal de campo.	456'25	»	»	»
Ídem de Cieza (Murcia).	»	Sereno.	547'50	»	»	»
	»	Peón caminero.	730	»	»	»
	»	Idem.	730	»	»	»
	»	Idem.	730	»	»	»
Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.	1.ª	Idem.	730	»	»	»
	1.ª	Idem.	730	»	»	»
	1.ª	Idem.	730	»	»	»
	1.ª	Idem.	730	»	»	»
	1.ª	Idem.	730	»	»	»

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes actual.
2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de su cesantía.
5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 del actual.
Madrid 30 de Mayo de 1891.

(Gaceta del 1.º de Junio.)